



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2021 00202 00
DEMANDANTE: EPAMINONDAS QUINTERO ESTEBAN.
**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UAEP.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, se establece que por auto del 16 de diciembre de la anterior anualidad, se requirió por última vez al apoderado judicial para que allegara de forma legible en archivo PDF, debidamente identificados, por separada y de manera completa los documentos faltantes que conforman el expediente administrativo que dio origen a los actos objetos de discusión, so pena de abril investigación disciplinaria.

Frente al requerimiento realizado, mediante correo electrónico del 11 de enero de la presente anualidad, el apoderado judicial de la entidad demandada allegó en archivo PDF, los antecedentes administrativos de la manera solicitada.

Por lo anterior, una vez revisado el expediente se encontró que por auto de 29 de octubre de 2021 se admitió la demanda (Anexo 22 del expediente digital), la cual fue notificada a la parte demandada el 11 de noviembre de 2021 (Carpeta No. 24 Notificaciones Personales, Adjunto No. 01 del Expediente Digital).

El 21 de enero de 2022, encontrándose dentro del término legal, el apoderado judicial de la parte demandada allegó contestación a la demanda y poder junto con sus anexos (Carpeta 25, Contestación de Demanda Expediente Digital).

Ahora bien, el 19 de octubre de la anterior anualidad la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – UAEPC, allegó sustitución de poder conferido al Dr. Sergio Díaz Mesa.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, por parte del apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – UAEPC.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandada al Dr. Sergio Díaz Mesa, identificado con la C.C. No. 80.351.259 de Mosquera – Cundinamarca y T. P. No. 66.414 del C S. de la J, en los términos y para los fines conferidos en el poder especial, visible en la Carpeta No. 028, Anexo No. 03 del expediente Digital y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C. S. de la J.

TERCERO: Fijar como fecha para la celebración de la audiencia inicial consagrada en el artículo 180 del CPACA, el día martes treinta y uno (31) de enero de 2023, a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.).

CUARTO: Efectuado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>26 DE ENERO DE 2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec9821ea59595cc48679b83ea76dfabe9c5270e160f57a075e557ea461b2e68**

Documento generado en 25/01/2023 05:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2022 00030-00
DEMANDANTE: EUGENIO FRANCO DELGADO.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que mediante proveído del 02 de diciembre de 2022 (anexo 21 de expediente digital), se fijó audiencia inicial para el día jueves 19 de enero de 2023; no obstante, la Dra. Viviana García Vargas apoderada judicial de la parte demandante, mediante correo electrónico del 18 de enero de la presente anualidad, allegó oficio donde solicitó aplazamiento de la audiencia inicial por afectaciones de salud, ante lo cual no podía estar presente y desempeñarse a plenitud durante la diligencia, aportando la respectiva excusa médica constatándose incapacidad por dos días.

Por lo tanto, mediante auto del 18 de enero de año en curso, se canceló la audiencia inicial programada para el 19 de enero de 2023, y se reprogramó audiencia para el día 26 de enero de 2023.

A pesar de haberse reprogramado la audiencia, mediante correo electrónico del 23 de enero de la presente anualidad, la apoderada judicial de la parte demandante, allegó memorial de desistimiento de las pretensiones de la presente demanda.

Como quiera que, en este asunto se admitió la demanda por auto de 20 de mayo de 2022, la cual fue notificada a la entidad demandada el 07 de junio de esa misma anualidad por correo electrónico, se dispondrá correr traslado de la solicitud de desistimiento de las pretensiones, para que la entidad demandada se pronuncie sobre ella dentro del término de cinco (5) días.

Ahora bien, con relación a la realización de la audiencia inicial que se llevaría a cabo el 26 de enero de 2023, teniendo en cuenta el desistimiento de las pretensiones de la demanda, radicada por la apoderada de la parte demandante, la misma quedara cancelada.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia el Despacho,

R E S U E L V E:

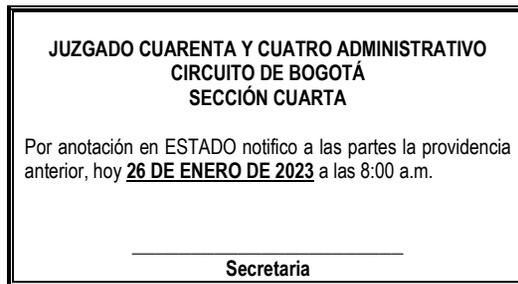
PRIMERO: CORRER traslado a la entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda interpuesta en contra de la Resolución Sanción No. 322412020000109 del 20 de agosto de 2020, radicada mediante memorial del 23 de enero de 2023.

SEGUNDO: CANCELAR la audiencia inicial que se llevaría a cabo el 26 de enero de 2023.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrédese al Despacho para resolver la solicitud de desistimiento de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:
Olga Virginia María Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e154f6b71594bd48580be8298826646503b3ea8940c02252176b7387484c97e7**

Documento generado en 25/01/2023 01:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>